



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

BOGOTÁ D.C.

ABRIL DE 2019



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

INTRODUCCIÓN

Por disposición del artículo 105 de la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura implantar, mantener y perfeccionar un adecuado control interno; por lo cual, debe atender las nuevas disposiciones que, en materia de control interno y auditoría interna, introdujo el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, que adicionó el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015. Una de estas medidas es la señalada por el incorporado artículo 2.2.21.4.8, sobre los instrumentos para la actividad de la auditoría interna, indicando que la entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de dicho decreto, deberán adoptar y aplicar algunos instrumentos, entre los cuales se encuentra el Código de Ética del Auditor Interno, el cual según la citada reglamentación, debe tener como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia.

Así las cosas, el Código de Ética del Auditor Interno puede definirse como, un documento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una organización, siendo una combinación de signos que tienen un determinado valor dentro de un sistema, que supone una normativa interna de obligatorio cumplimiento, y que tiene como propósito, promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna.

De otra parte, el Código de Ética del Auditor Interno es uno de los elementos obligatorios del Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna¹ (MIPP), emitido por el Instituto de Auditores Internos² (IIA), mismo que la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura acoge como guía para el ejercicio de la auditoría interna; siempre, en concordancia con la normatividad que regule la actividad de auditoría interna en el país, expedida por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, como ente rector en la materia.

En virtud de lo anterior, es necesario actualizar y fortalecer la labor de la Unidad de Auditoría, no solo ante las nuevas disposiciones legales, sino también frente a las tendencias internacionales en materia de control interno y auditoría interna, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción. En tal sentido, la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, adopta el Código de Ética del Auditor Interno.

El Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial, describe una serie de principios significativos para el ejercicio de la auditoría interna, y de reglas de conducta que refieren el comportamiento que se espera de los auditores internos, buscando guiar la conducta ética en el trabajo de auditoría y determinar así, un nivel mínimo de calidad para su ejercicio.

Contar con un Código de Ética para la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario y apropiado, pues su propósito es promover una cultura ética en los servidores que ejercen la labor de auditoría interna en la Rama Judicial.

El contenido de este documento es coherente con los referentes de conducta personal y profesional que deben tener todos los servidores judiciales en sus actuaciones y decisiones.

¹ El MIPP es el marco conceptual que organiza la orientación dogmática promulgada por el IIA.

² El IIA es una asociación profesional internacional, que brinda recursos de información y orientación acerca de la profesión de auditoría interna, estableciendo el punto de referencia para la forma en que se practica la auditoría interna en todo el mundo.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

1 ALCANCE

El Código de Ética aplica para los auditores y demás servidores judiciales que hacen parte del equipo de trabajo de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, incluidas las Oficinas Seccionales de Auditoría. Este código es coherente con los principios, valores y conductas descritas en el Código de Ética y Buen Gobierno del Consejo Superior de la Judicatura, implementado a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA).

2 PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA), como elemento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP), son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, los siguientes principios y sus reglas de conducta, que serán asumidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura.³

Es deber de los auditores internos de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, aplicar y cumplir los principios y sus reglas de conducta que se describen a continuación:

➤ INTEGRIDAD

La integridad, como fundamento de la profesionalidad, exige que los auditores internos de la Rama Judicial, desempeñen su trabajo de forma ética, con honestidad y responsabilidad. De manera imparcial; es decir, con ecuanimidad y sin sesgo en sus actuaciones. El auditor interno debe brindar confianza en su juicio y criterio profesional. Debe ser probo e intachable en todos sus actos.

La integridad de los auditores internos implica honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia rectitud, dignidad y sinceridad, estableciendo la base para confiar en su juicio en cualquier circunstancia.

Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas establecidas por la entidad.

● Reglas de Conducta

El auditor:

- Desempeñará su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetará las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- Respetará y contribuirá al logro de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- No participará en actividades ilegales o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Rama Judicial.

➤ OBJETIVIDAD

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas, debe ser imparcial.

³ El referente del Código de Ética del Auditor Interno de la Rama Judicial es el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA).



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

Los informes y opiniones estarán fundamentados en evidencias confiables, competentes, pertinentes y relevantes.

● **Reglas de Conducta**

Para ello, el auditor:

- Divulgará todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Deberá ser equitativo y justo con los servidores judiciales, evitando cualquier daño personal hasta el máximo de su habilidad, de acuerdo con su responsabilidad para con los entes de control externo y la comunidad en general tendiente a salvaguardar los recursos públicos.
- No participará en actividad alguna o relación que pueda perjudicar o que aparentemente perjudique su evaluación imparcial. Esta prohibición incluye aquellas actividades o relaciones que puedan entrar en conflicto con los intereses de la Rama Judicial.
- No aceptará nada que pueda perjudicar o que aparentemente perjudique su juicio profesional.

➤ **CONFIDENCIALIDAD**

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

● **Reglas de Conducta**

El auditor deberá:

- Ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizar la información para su lucro personal o de alguna manera que sea contraria a la ley o vaya en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Rama Judicial.

➤ **COMPETENCIA**

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Los auditores internos deben mantenerse permanentemente actualizados en los conocimientos necesarios para que su ejercicio profesional sea idóneo y se realice de forma eficiente, eficaz y satisfactoria.

● **Reglas de Conducta**

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todas las auditorías internas de acuerdo con las Normas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, y con los procedimientos establecidos internamente en el Consejo Superior de la Judicatura a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA).



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus funciones.

3 OTROS PRINCIPIOS APLICABLES

Son aplicables los principios señalados en la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 19011, de octubre de 2018, la cual proporciona las directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, cualquiera que sea; por cuanto la adhesión previa a estos, permite proporcionar conclusiones de la auditoría pertinentes y suficientes.

- Integridad: el fundamento de la profesionalidad
- Presentación imparcial: la obligación de informar con veracidad y exactitud
- Debido cuidado profesional: la aplicación de diligencia y juicio al auditar
- Confidencialidad: seguridad de la información
- Independencia: la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría
- Enfoque basado en evidencia: el método racional para alcanzar conclusiones de auditoría fiables y reproducibles en un proceso de auditoría sistemático
- Enfoque basado en riesgos: un enfoque de auditoría que considera riesgos y las oportunidades

4 CONFLICTOS DE INTERESES

Las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna⁴ establecen que “los auditores internos deben tener una actitud imparcial y neutral y, evitar conflictos de intereses”, y que “si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes”. Por lo anterior, los auditores internos de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, han de evitar conflictos de intereses, y cuando esto se dé, deben declararlo.

“Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales”⁵. “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”⁶. (Referencias normativas: Artículo 122 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 190 de 1995, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y artículos 40 al 44 y 104 de la Ley 1952 de 2019).

La competencia para conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría, corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Rama Judicial, de conformidad con el Estatuto de Auditoría Interna de la Rama Judicial y el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Nivel Nacional y de los Subcomités Seccionales de Coordinación del Sistema de Control Interno.

⁴ Las Normas son requisitos enfocados a principios, de obligatorio cumplimiento, que consisten en declaraciones de requisitos básicos para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, de aplicación internacional a nivel de las personas y a nivel de las organizaciones.

⁵ Guía de Administración Pública. Conflictos de interés de servidores públicos, Versión 2. DAFP, febrero de 2018.

⁶ Artículo 44 de la Ley 1952 de 2019.